



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE Del CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

102

Auto Interlocutorio No. 589

Radicación: 76-828-40-89-001-2022-00218

Proceso: Declarativo de pertenencia (Verbal sumario)

Demandante: Hernando Gil Vanegas

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de M. Romelia Tusarma de T., y
Personas Indeterminadas.

Miércoles veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Cumplidas las ritualidades del artículo 375 del CGP, integrado debidamente el contradictorio, designado curador Ad Litem, para representar los intereses de los demandados, que puedan tener derecho real principal sobre el bien inmueble objeto de litigio, es procedente dar continuidad al proceso.

2.- CONSIDERACIONES

Por mandato del legislador, en este tipo de procesos, es obligatoria la práctica de inspección judicial para verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o aviso; se procederá en consecuencia a fijar fecha para su práctica, así como para la audiencia concentrada de que trata el artículo 392 del CGP.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que, habiéndose surtido el traslado a la parte demandada, a través de Curador Ad Litem, quien ha contestado la demanda¹, es procedente dar continuidad al proceso y fijar fecha para la realización de la inspección judicial y la audiencia concentrada.

SEGUNDO.- Fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial al predio objeto de la presente demanda, la cual se llevará a cabo el próximo lunes once (11) de diciembre del año actual, a partir de las nueve (9) horas, a la cual comparecerán los apoderados y las partes.

TERCERO. - Fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia concentrada, la cual se llevará a cabo el martes dos (2) de abril de 2024, a partir de las nueve (9) horas, en la cual, se interrogará a las partes, se introducirán los documentos glosados a la demanda, y se escucharán los testimonios solicitados por la parte actora, así: Delfredo José Chavez, Nelly María Valencia Pérea.

CUARTO.- Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

Proyectó y elaboró: crcm.

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



¹ Fl. 100



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 118

Hoy, noviembre 23 de 2023 se notifica a las
partes Auto 589 de noviembre 22 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Nov. 24, 27 y 28 de 2023